

	FORMATO ACUERDOS	Código PAC-F-02	Versión 004
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028– 2	Fecha aprobación 04/01/2024	Página 1 de 8

ACUERDO NÚMERO 013 DE 2024
(07 OCT 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ACUERDO 024 DE 2021, CON AJUSTES DE TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y SE ESTABLECEN LOS PLAZOS Y DESCUENTOS PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO Y AVISOS Y TABLEROS PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”



CONCEJO
MUNICIPAL DE POPAYÁN

CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 602 8242006 o al correo electrónico: archivo@conceiodespopayan.gov.co. Dirección, Carrera 6 No.4- 21, Edificio el CAM



	FORMATO ACUERDOS	Código PAC-F-02	Versión 004
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028- 2	Fecha aprobación 04/01/2024	Página 2 de 8

ACUERDO NÚMERO 013 DE 2024

(07 OCT 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ACUERDO 024 DE 2021, CON AJUSTES DE TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y SE ESTABLECEN LOS PLAZOS Y DESCUENTOS PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO Y AVISOS Y TABLEROS PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN, en ejercicio de sus funciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el inciso primero del Artículo 338 de la Constitución Política confiere a los Concejos Municipales la atribución de determinar directamente los elementos de la obligación tributaria del orden municipal, de conformidad con la Ley, en concordancia con el artículo 287-3 Superior, que faculta a los entes territoriales para establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que la figura de condonación en materia tributaria tiene suficiente motivación legal, sin desconocer el deber constitucional que recae en los ciudadanos para contribuir con el financiamiento del Estado, pero se ha considerado viable aplicar esta medida de manera excepcional en casos de fuerza mayor, para conceder estímulos a contribuyentes en situación de crisis. En tal sentido se ha pronunciado la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-833 de 2013.

*“(vi) Por el contrario, ha encontrado ajustadas a la Constitución aquellas medidas que:
a. responden a una coyuntura específica a través de estímulos tributarios para quienes se dedican a una actividad económica en situación de crisis (C-260 de 1993)”*

Que la pandemia de COVID-19, que comenzó en 2020, ha tenido un impacto significativo y duradero en la economía de Popayán, afectando especialmente a los sectores más vulnerables y la clase media, por lo que es necesario establecer beneficios tributarios con el fin de aliviar la carga económica de los ciudadanos y estimular la reactivación económica del municipio.

Que aunado a lo anterior, el cierre recurrente de la vía Panamericana, que conecta Popayán con el sur del país y el puerto de Buenaventura, ha tenido consecuencias devastadoras para la economía local. Pérdidas económicas, desabastecimiento y alteraciones al comercio han provocado un desaceleramiento en múltiples sectores de la economía.

Que las alteraciones del orden público en el departamento del Cauca son un hecho notorio que viene consolidándose como una constante aproximadamente desde la vigencia 2020, y obedecen a una situación de carácter excepcional que afecta directamente diversos sectores de la economía.

Que la violencia y el conflicto armado en el Cauca, que se han intensificado en los últimos



	FORMATO ACUERDOS	Código PAC-F-02	Versión 004
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028– 2	Fecha aprobación 04/01/2024	Página 3 de 8

años, han afectado negativamente la economía local de diversas formas, viéndose reflejado en el Desplazamiento forzado y la inseguridad que ha desincentivado la inversión privada, afectando la creación de empleo y la formalización de empresas.

Que el turismo representa para nuestra ciudad un renglón importante de la economía que genera fuentes de empleo y generación de recursos en el municipio de Popayán.

Según cifras de Cotelco, la ocupación hotelera promedio en el departamento del Cauca llegó a un 37% entre enero y agosto de 2024, situándose por debajo del promedio nacional y siendo una de las regiones que refleja una crisis profunda por las dificultades en la seguridad y el contexto de la región. Esta situación ha afectado directamente hoteles, agencias de viajes, guías de turismo, empresas de transporte turístico y restaurantes, lo que ha encarecido los insumos de producción y golpeado fuertemente la economía del sector.

Que para conjurar la situación de crisis se pertinente generar estrategias para apoyar la reactivación del turismo desde los entes estatales, siendo una de estas, generar incentivos tributarios en el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros para los prestadores de servicios turísticos con inscripción en el Registro Nacional de Turismo (RNT).

Que por otra parte con la demolición de la Manzana 99 (Anarkos), tanto los propietarios de los predios allí ubicados, como los comerciantes que desarrollaban sus actividades en este sector, sufrieron afectación directa en sus ingresos y es deber de la administración municipal adoptar un instrumento de política fiscal idóneo para enfrentar y superar las circunstancias excepcionales acaecidas a un sector de la población y para compensar la afectación de los principios de igualdad, equidad y justicia tributaria, sin afectar el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Que todas las anteriores circunstancias se constituyen en verdaderas situaciones de carácter excepcional que ameritan la adopción de medidas de impacto tributario que se justifican además en tanto, no solo se aliviará la carga financiera de los más afectados, sino que también incentivará la reactivación económica, la formalización de empresas, y la generación de empleo.

Que las medidas a adoptar son sostenibles y no generan un impacto fiscal negativo, que pudiera afectar el Marco Fiscal de Mediano Plazo previsto para el periodo 2024 – 2033, en el Municipio de Popayán.

En mérito de lo expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar transitoriamente, para las vigencias 2025 y 2026, las tarifas para el pago del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros en el municipio de Popayán, contenidas en el Artículo 59 del Acuerdo 024 de 2021, para los prestadores de servicios turísticos con inscripción activa y vigente en el Registro Nacional de Turismo (RNT) a la fecha de publicación y entrada en vigencia del presente Acuerdo, que desarrollen como actividad económica principal alguna de las descritas a continuación, conforme a las siguientes tarifas:



	FORMATO ACUERDOS	Código PAC-F-02	Versión 004
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028– 2	Fecha aprobación 04/01/2024	Página 4 de 8

Código de Actividad CIIU	Descripción Actividad Económica CIIU	Tarifa Propuesta
4921	Transporte de pasajeros	4 x 1.000
5511	Alojamiento en hoteles	8 x 1.000
5512	Alojamiento en Aparta-hoteles	8 x 1.000
5513	Alojamiento en centros vacacionales	8 x 1.000
5514	Alojamiento rural	8 x 1.000
5519	Otros tipos de alojamientos para visitantes	8 x 1.000
5520	Actividades en zonas de camping y parques para vehículos recreacionales	8 x 1.000
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas	8 x 1.000
5612	Expendio por autoservicio por comidas preparadas	8 x 1.000
5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías	8 x 1.000
5619	Otros tipos de expendios de comidas preparadas N.C.P	8 x 1.000
5621	Catering para eventos	8 x 1.000
5629	Actividades de otros servicios de comida	8 x 1.000
5630	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento	8 x 1.000
7710	Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores	6 x 1.000
7911	Actividades de las agencias de viajes	4 x 1.000
7912	Actividades de operadores turísticos	4 x 1.000
7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas	4 x 1.000
8230	Organización de convenciones y eventos comerciales	6 x 1.000
9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos	8 x 1.000
9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento N.C.P	8 x 1.000

PARÁGRAFO 1.- Será requisito para la liquidación de la tarifa conforme a lo aquí establecido, para el prestador de servicios turísticos, que soporte y mantenga vigente su inscripción en el Registro Nacional de Turismo (RNT) durante el periodo de aplicación del presente acuerdo municipal.

PARÁGRAFO 2.- Para los códigos CIIU 5611, 5612, 5613, 5619, 5621, 5629, será requisito para la liquidación de la tarifa conforme a lo aquí establecido, que los establecimientos gastronómicos, se encuentren vigentes durante la pandemia COVID-19, es decir desde marzo 2020 y renovada y vigente su matrícula mercantil a marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONDICIÓN ESPECIAL PARA PAGO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS. Los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables del Impuesto de Industria y Comercio y su



	FORMATO ACUERDOS	Código PAC-F-02	Versión 004
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028– 2	Fecha aprobación 04/01/2024	Página 5 de 8

complementario de Avisos y Tableros, quienes hayan entrado en mora en el pago de sus obligaciones tributarias a la fecha de publicación del presente Acuerdo, podrán descontar un porcentaje de los intereses causados a la fecha de pago, conforme a las siguientes reglas:

FECHA LIMITE PARA PAGO DE CAPITAL	DESCUENTO EN INTERESES MORATORIOS	VALOR A PAGAR
Desde la entrada en vigencia del presente Acuerdo, hasta el 13 de noviembre de 2024	80%	100% de Capital + 20% de intereses
Desde la entrada en vigencia del presente Acuerdo, hasta el 20 de diciembre de 2024	60%	100% de Capital + 40% de intereses

PARÁGRAFO 1.- El presente beneficio no aplica para sanciones derivadas del incumplimiento en las obligaciones del impuesto.

PARÁGRAFO 2.- Este beneficio aplica también para los contribuyentes morosos que hayan suscrito acuerdo de pago, el cual se aplicará respecto de las cuotas pendientes de pago.

ARTÍCULO TERCERO. PLAZOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y AVISOS Y TABLEROS EN LA VIGENCIA 2025.- Se establecen los siguientes plazos y descuentos para los contribuyentes que cancelen la totalidad del Impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros del periodo 2024 en la vigencia 2025, así:

1. Se establece como fecha máxima para presentación y pago de la declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros, hasta el último día hábil del mes de MAYO de 2025.
2. Otorgar descuento gradual sobre el Impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros a los contribuyentes que cancelen el valor total de la liquidación privada del impuesto y su complementario dentro de los siguientes plazos:

FECHA LÍMITE PARA TOTAL	DESCUENTO OTORGADO
Hasta el último día hábil del mes de marzo de 2025	15%
Hasta el último día hábil del mes de abril de 2025	10%

PARÁGRAFO 1.- Para tener derecho a los descuentos establecidos en el presente artículo, los contribuyentes deben estar a paz y salvo por los periodos anteriores, en el pago del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros.

PARÁGRAFO 2.- En ningún caso la aplicación del descuento establecido en este artículo podrá generar o aumentar un saldo a favor. El descuento aquí establecido solo podrá ser aplicado hasta el 100% del valor total a pagar liquidado, antes del descuento.

	FORMATO ACUERDOS	Código PAC-F-02	Versión 004
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028– 2	Fecha aprobación 04/01/2024	Página 6 de 8

ARTÍCULO CUARTO. CONDICIÓN ESPECIAL PARA PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Los contribuyentes deudores del Impuesto Predial Unificado, que se encuentren en mora de sus obligaciones tributarias a la fecha de publicación del presente Acuerdo, podrán descontar un porcentaje de los intereses causados a la fecha de pago, conforme a las siguientes reglas:

FECHA LIMITE PARA PAGO DE CAPITAL	DESCUENTO EN INTERESES MORATORIOS	VALOR A PAGAR
Desde la entrada en vigencia del presente Acuerdo, hasta el 13 de noviembre de 2024	80%	100% de Capital + 20% de intereses
Desde la entrada en vigencia del presente Acuerdo, hasta el 20 de diciembre de 2024	60%	100% de Capital + 40% de intereses

PARÁGRAFO 1.- Este beneficio aplica también para los contribuyentes morosos que hayan suscrito acuerdo de pago, el cual se aplicará respecto de las cuotas pendientes de pago.

ARTÍCULO QUINTO. PLAZOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO CAUSADO EN EL AÑO 2025: Se establece un descuento general para los contribuyentes que cancelen la totalidad del Impuesto Predial Unificado de la vigencia 2025, en los siguientes plazos y porcentajes:

FECHA LÍMITE PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO CON DESCUENTO PARA EL AÑO 2025	DESCUENTO OTORGADO
Hasta el último día hábil del mes de marzo de 2025	15%
Del primero de abril hasta el último día hábil del mes de junio de 2025	8%

PARÁGRAFO 1°: Los contribuyentes, responsables y deudores solidarios del Impuesto Predial Unificado que han cumplido con su obligación tributaria y se encuentren a paz y salvo al momento del pago de la vigencia 2025 tendrán un descuento adicional del 5% del valor liquidado para la vigencia 2025, siempre y cuando el pago total de dicha vigencia se realice dentro de los plazos previamente establecidos.

ARTÍCULO SEXTO.- EXONERAR del pago del Impuesto Predial Unificado a los predios ubicados en la Manzana 99 del municipio de Popayán, por la vigencia 2025 y 2026.

PARÁGRAFO 1.- Para el reconocimiento y aplicación de la exoneración, la Secretaria de Planeación Municipal de Popayán, expedirá una certificación mediante la cual se identifiquen los predios objeto del beneficio.

PARÁGRAFO 2.- El beneficio del descuento a que se refiere este artículo se aplicará única y exclusivamente sobre el Impuesto Predial Unificado, es decir, no incluye los demás conceptos liquidados simultáneamente con este tributo.



	FORMATO ACUERDOS	Código PAC-F-02	Versión 004
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028- 2	Fecha aprobación 04/01/2024	Página 7 de 8

PARÁGRAFO 3.- Será requisito para acceder a esta exoneración que el predio esté a paz y salvo hasta la vigencia 2024 por concepto de impuesto predial unificado

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Popayán – Cauca, a los treinta (30) días del mes de septiembre del 2024.


ROSA AGUSTINA SINISTERRA LANDÁZURY
Presidenta


JOSÉ DANIEL VELASCO HOYOS
Secretario General

Proyectó: Fabian Manzano – Proceso de Gestión jurídica ____
Aprobó: José Daniel Velasco Hoyos – Secretario General ____
Archivo: Acuerdos Municipales 2024.

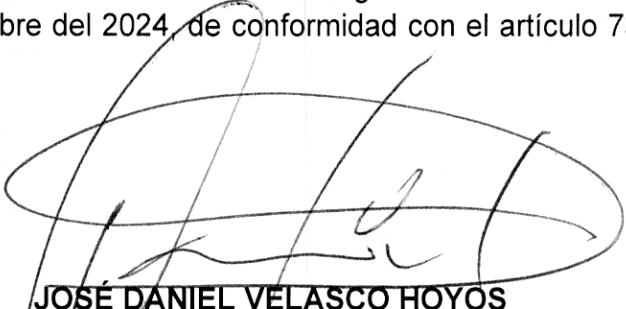
	FORMATO ACUERDOS	Código PAC-F-02	Versión 004
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.028- 2	Fecha aprobación 04/01/2024	Página 8 de 8

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN

C E R T I F I C A:

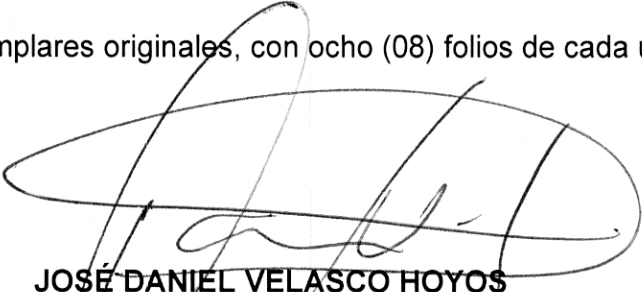
Que el presente Acuerdo fue presentado a iniciativa del señor Alcalde Municipal de Popayán, de conformidad con el Decreto No. 20241000002875 del 17 de septiembre de 2024 “Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Popayán”, y, el oficio radicado el 17 de septiembre del 2024 bajo el consecutivo 2024-113-000783-2.

Que el Acuerdo Municipal surtió sus dos debates reglamentarios los días 25 de septiembre de 2024 y 26 de septiembre del 2024, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.


JOSÉ DANIEL VELASCO HOYOS
Secretario General Concejo Municipal

REMISIÓN: Hoy dos (02) de octubre del 2024, remito el presente Acuerdo a la Secretaría de Gobierno del Municipio para lo de su cargo.

Consta de cinco (05) ejemplares originales, con ocho (08) folios de cada uno.


JOSÉ DANIEL VELASCO HOYOS
Secretario General Concejo Municipal

Proyectó: Fabian Manzano – Proceso de Gestión jurídica ____
Aprobó: José Daniel Velasco Hoyos – Secretario General ____
Archivo: Acuerdos Municipales 2024.



 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYÁN	GSCC - 120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 1

NOTA DE RECIBO: Popayán, octubre siete (7) del Dos Mil Veinticuatro (2024), en la fecha se recibe en la Secretaria de Gobierno y Participacion Comunitaria el Acuerdo 013 del 2024, siendo las tres y treinta (3:30) de la tarde.

JOSE RAFAEL VILLA MONTOYA
Tecnio Operativo
Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA DE POPAYÁN

Popayan, octubre siete (7) de dos mil veinticuatro (2024)

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, SANCIONA** el anterior acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO
Alcalde del Municipio de Popayán

CONSUELO AMPARO CHANTRE HOYOS
Secretaria de Gobierno Municipal

Proyecto: Jose Rafael Villa Montoya
Revisó y Aprobó – Camilo Euscatequi- Apoyo Juridco SGPO
Vo.Bo. Dra. Ana Patricia Prado Ojeda-Jefe Oficina Asesora Juridica
Anexo: N/A
Copia: N/A
Archivado en: (ACUERDOS/Concejo Municipal)